



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2024-SENAMHI/OA

Lima, 26 de abril de 2024

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000252-2024-SENAMHI-UA de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0006-2024-SENAMHI-UA-CP de fecha 10 de abril de 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta y baja de bienes muebles patrimoniales en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; y, la Nota de Elevación N° D000071-2024-SENAMHI-UC de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes”*, bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a lo dispuesto en el DL N° 1439 y su reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF: *“Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución”*, a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre de 2023, en adelante **“la Directiva”**, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, al respecto, el artículo 47 de la citada Directiva, establece que la **Baja** es el: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda.”*;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, refiere que son casuales para la baja, entre otras, la siguiente: *“(…) j) **Sustracción**: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.”*;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud de la Póliza de Seguro 3D N° 2222210100004;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el **Alta** es: *“El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la **“reposición”** señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de

Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 0006-2024-SENAMHI-UA-CP del 10 de abril de 2024, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la **baja**, por causal de “Sustracción” de un (1) bien mueble de propiedad del SENAMHI, descrito en el **Apéndice A – Anexo N° 1**, y el **alta** de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición”, descrito en el **Apéndice A – Anexo N° 2**, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula los “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marcos del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y modificatorias;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles, según el Acta de Entrega - Recepción firmado por Control Patrimonial y la conformidad de la Dirección de Redes de Observación y Datos – DRD;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000252-2024-SENAMHI-UA de fecha 11 de abril de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0006-2024-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de baja y alta de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000071-2024-SENAMHI-UC de fecha 23 de abril de 2024, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que lo siguiente:

“(…) nos solicita la revisión de la información respecto a la baja patrimonial mostrada en el apéndice A – Anexo N° 1, para lo cual se ha revisado y detallado a continuación:

- *Cuenta Contable: 1503.020303 Correcto*
- *Valor de adquisición: S/ 22,000.00 Correcto*
- *Depreciación acumulada: la UC se encuentra en proceso de registro*

Por lo tanto, se concluye que dentro de las competencias de la Unidad de contabilidad, la información solicitada se encuentra correcta.”(el énfasis es nuestro);

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de un (1) bien mueble por la causal de “Sustracción”; así como el Alta de un (1) bien mueble por la causal de “Reposición” realizado por MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la **Baja** del bien mueble que fue materia de siniestro, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; así como el **Alta** del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes”*, bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble de su propiedad, por la causal de “Sustracción”, por el valor total neto de **S/ 12,650.05 (Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 05/100 Soles)**, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **Apéndice A – Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el alta por la causal de “Reposición” de un (1) bien mueble y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización total es de **S/ 27,820.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles)**; cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para que, a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén, respectivamente, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N°1

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

| N° DE ORDEN | CODIGO PATRIMONIAL SIGA MEF | DENOMINACION DEL BIEN | DETALLE TECNICO | | | ESTADO | CUENTA CONTABLE | VALORES CONTABLES AL 31.03.2024 | | | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN DE LA SUSTRACCION |
|-------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|---------|-------|---------|-----------------|---------------------------------|----------------|---------------------|----------------|-----------------------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | | | VALOR INICIAL | DEP. ACUMULADA | VALOR NETO | | |
| 1 | 952269650384 | RADIO TRANSMISOR RECEPTOR | MICROCOM | GTX 2.0 | 2066 | REGULAR | 1503.020303 | 22,000.00 | 9,349.95 | 12,650.05 | SUSTRACCION | DZ1 - EHA LAGARTERA |
| TOTAL | | | | | | | | | | <u>S/ 12,650.05</u> | | |



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

| N° DE ORDEN | CODIGO SIGA MEF | CODIGO SIGA PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO | CAUSAL DE ALTA | UBICACIÓN FISICA | DOCUMENTO DE INGRESO |
|-------------|-----------------|-------------------------|--|-----------------|---------|-------|-------|--------|-----------------|--------------|----------------|------------------|---|
| | | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | | |
| 1 | 95226965 | S/C | RADIO TRANSMISOR RECEPTOR Incluye: Antena GPS Marca Trimble, modelo: 66800-50 con serie: 16911191 Cable de comunicación serial DB9H-DB9M Cable de alimentación con conector plástico Base metálica de fijación con 8 tornillos de fijación Filtro de protección contra sobretensiones transitorias marca polyphaser, modelo: IS-B50LN-C2 | MICROCOM | GTX 2.0 | 3700 | GRIS | NUEVO | 1503.020303 | S/ 27.820.00 | REPOSICION | ALMACEN CENTRAL | Guía de Remisión Electronica EG07-0000257 |
| TOTAL | | | | | | | | | S/ 27.820.00 | | | | |